

CIRCULAR INTERNA

CIR2022-000000022-SEC-4000
Bogotá D.C. viernes, 8 de abril de 2022

PARA: FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

DE: SECRETARIO GENERAL

**ASUNTO: BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y TRAMITE PARA APORTAR CERTIFICACIONES
QUE DISMINUYA LA BASE DE RETENCION EN LA FUENTE**

Los certificados por concepto de pago de intereses y corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda y de medicina prepagada aportados durante el año 2021, pierden vigencia el próximo 15 de abril, por lo que hasta esa fecha se tomara como válida la información suministrada por el funcionario en el año inmediatamente anterior. Los nuevos certificados por dichos conceptos deben ser aportados virtualmente al correo: nomina@mininterior.gov.co a más tardar el **15 de abril de 2022**, los cuales deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) El pago por intereses de crédito hipotecario (hasta 1.200 UVTs anuales) y un máximo deducible mensual de 100 UVTs (\$3.800.400).

Certificación expedida por la entidad financiera, relacionando los pagos realizados en el año 2021, por concepto de intereses o corrección monetaria, o por costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a vivienda del trabajador.

La deducción por intereses y/o corrección monetaria, únicamente procede respecto de un (1) solo EMPLEADOR, cuando la persona labora para varias empresas (D.R. 3750 de 1986 Art. 8).

Cuando un crédito hipotecario este a nombre de los cónyuges, en la comunicación dirigida a la Subdirección de Gestión Humana, el funcionario informara si la deducción presentada al Ministerio del Interior se solicita por uno de ellos, aclarando que el otro no la va a solicitar. Opcionalmente, cada cónyuge puede hacer uso del 50% del beneficio tributario, para lo cual el funcionario que labora en el Ministerio presentara comunicación haciendo manifiesta su decisión en tal sentido.

- b) Los pagos realizados en el año 2021 por medicina prepagada o seguros de salud, siempre que el valor a disminuir mensualmente en el año 2022 no supere 16 UVTs (\$608.064).

Certificación expedida por la empresa de medicina prepagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud o compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando los pagos realizados en el año 2021 por contratos de prestación de servicios o seguros de salud, según se trate, con el límite